

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022

La [Ley 22/2021, de 28 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para 2022, publicada en el BOE el día 29 de diciembre de 2021 incorpora las siguientes medidas en el ámbito tributario:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

- Se reduce hasta los **1.500 euros** (anteriormente 2.000 euros) el **límite general de reducción** aplicable en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.
- También se minora hasta los 1.500 euros la reducción por primas a satisfechas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, tanto las realizadas por el propio contribuyente o por las personas que tengan con el contribuyente una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o por su cónyuge, o por aquellas personas que tuviesen al contribuyente a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
- Se presenta como novedad la opción al trabajador de igualar su aportación a la de la empresa, sin que la suma de las dos supere los 8.500 euros.
- Se refuerza el incentivo fiscal para los planes de empleo: el límite para la empresa se eleva hasta los 8.500 euros, mientras que el umbral conjunto (empresa y trabajador) se mantiene en los 10.000 euros.

Límites en el método de Estimación Objetiva (Módulos)

- Se prorrogan un año más los límites de inclusión/exclusión en el método de Estimación Objetiva (con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos) para el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica y se evita un incremento en sus obligaciones formales y de facturación.

Impuesto sobre Sociedades

- Se establece una tributación mínima del 15 % de la base imponible para aquellos contribuyentes del Impuesto con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a veinte millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal, en este caso, cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios. (Art. 30 bis LIS).



- El tipo de tributación mínima será del 10 % en las entidades de nueva creación, cuyo tipo es del 15 %.
- Se modifica el art. 49.1 de la LIS relativo a las bonificaciones de entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda pasando esta bonificación del 85 % al 40 %.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Límites para la aplicación del Régimen simplificado y el Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca

- Se prorrogan también para 2022 los límites para la aplicación del RSIVA y REAGP, en el IVA.

Otras modificaciones

Interés de demora tributario e interés legal del dinero (DA 46ª LPG)

Se mantiene el interés legal del dinero será el 3,00% y el interés de demora el 3,75%.

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) (DA 101ª LPG)

Los importes para 2022 son los siguientes:

Diario	19,30 €
Mensual	579,02 €
Anual	6.948,24 €

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional (SMI) ha sido sustituida por la referencia al IPREM será de 8.106,28€ cuando las normas se refieran SMI en cómputo anual, salvo que excluyeran expresamente las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.948,24€.

Satorre & García, S.L.
Departamento Fiscal